

“Año de la Universalización de la Salud”

La Huaca, 12 de junio de 2020.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 072-2020-MDLH/CM

VISTOS:

El Acta de la Sesión de Concejo Extraordinaria N° 05-2020-MDLH/CM, de 12 de junio de 2020, en la cual se puso en consideración el oficio N° 283-2020/GRP-4000000, de 11 de junio de 2020, remitido por el Gobierno Regional de Piura, mediante el cual se adjunta el Proyecto de Convenio de transferencia Financiera para el financiamiento de la ejecución de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominada “Adquisición de equipo y equipo hidráulico, en el (la) la recolección de residuos sólidos en el Distrito de La Huaca, Provincia de Paíta, Región Piura”, entre la Municipalidad Distrital de La Huaca y el Gobierno Regional de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además, en su Art. 84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que “Los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, conforme el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, ha establecido en el eje de Política 2, Gestión Integral de la Calidad Ambiental, lineamientos de política en materia de residuos sólidos que contribuyan con fortalecer la gestión de los gobiernos locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento, impulsar medidas para mejorar la recaudación de los arbitrios por limpieza y la sostenibilidad financiera de este servicio, promover la formalización de los segregadores y recicladores y otros actores que participan en el manejo de los residuos sólidos, promover la inversión pública y privada en proyectos para mejorar los sistemas de recolección, segregación y disposición final de los residuos sólidos;

Que, el Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, tiene como una de las metas prioritarias al 2021 que el 100% de residuos sólidos del ámbito municipal sean manejados, reaprovechados y dispuestos adecuadamente;

Que, en el Artículo 24°, numeral 24.1, de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que “Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales (...)”; así mismo en el numeral 24.2 se prescribe que “Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil”;

Que, el Artículo 24°, numeral 24.2, del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado.- “a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes (...)”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
 PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA



CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Que, mediante el oficio N° 283-2020/GRP-45000, de 11 junio del año en curso, el Gobierno Regional de Piura, remite a la Municipalidad Distrital de La Huaca, la propuesta de Convenio de transferencia Financiera para el financiamiento de la ejecución de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominada "Adquisición de equipo y equipo hidráulico, en el (la) recolección de residuos sólidos en el distrito de La Huaca, provincia de Paita, Región Piura", entre la Municipalidad Distrital de La Huaca y el Gobierno Regional de Piura;

Que, teniendo en cuenta que las obligaciones asumidas por el gobierno local resultan ser razonables, en el marco de las competencias de este Gobierno Local, en la optimización del manejo de los residuos sólidos, por lo que, no existe inconveniente en suscribir el citado Convenio;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo y con dispensa del trámite de Lectura y aprobación de Acta se aprobó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde, Juan Carlos Acaro Talledo, en representación de la Municipalidad Distrital de La Huaca, a suscribir el Convenio de transferencia Financiera para el financiamiento de la ejecución de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominada "Adquisición de equipo y equipo hidráulico, en el (la) recolección de residuos sólidos en el distrito de La Huaca, provincia de Paita, Región Piura", entre la Municipalidad Distrital de La Huaca y el Gobierno Regional de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, Gobierno Regional de Piura, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
 Juan Carlos Acaro Talledo
 ALCALDE



C.c.
 Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 Secretaría General.
 Servicios Comunales.
 Gobierno Regional de Piura.
 OPMI
 SODUR